



26595

19 AGO 2009

ESCANEAR

Superintendencia de  
Compañías  
13 AGO. 2009  
For Javier 11:50  
Registro de Compañías

M DM

Quito 13/08/09

Quito, 13 agosto del 2009

Señores.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente:

La presente es para darles a conocer que la compañía **PINTCOLOR CIA LTDA** Con expediente **54948**, notifica el cambio de cesión de participaciones del Sr. William Alfredo Cruz Amores a favor del Sr. Pablo Mauricio Corral Álvarez el cual cede el total de su participación.

Agradeciéndoles por su atención.

Atentamente:

**PINTCOLOR CIA. LTDA.**

Gustavo Argóti  
Gerente General

AGG 13 2009

Cesión de participaciones.  
Registrada

18-08-2009



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

Notaria 4ta.



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: WILLIAM ALFREDO CRUZ AMORES

A FAVOR DE: PABLO MAURICIO CORRAL ALVAREZ

CUANTIA: USD. 2.067,00

Di: 2 Copias

GFC.F.E.R.GFC.

En esta ciudad de San Francisco de Quito DISTRITO METROPOLITANO, hoy día martes cuatro de agosto del año dos mil nueve, ante mi, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE LA NOTARIA, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal. número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión veinticinco de febrero del año dos mil ocho.- Comparecen por una parte, en calidad de CEDENTE, el señor WILLIAM ALFREDO CRUZ AMORES, de estado civil soltero, por sus propios

derechos, y, por otra parte el señor PABLO MAURICIO CORRAL ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con Sofia Elizabeth Alvarez Garcia, por sus propios derechos en su calidad de CESIONARIO.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una de Cesión de Participaciones de Compañía Limitada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: Uno) En calidad de Cedente por sus propios y personales derechos el señor WILLIAM ALFREDO CRUZ AMORES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, y hábil para contratar y obligarse; Dos) En calidad de cesionario, por sus propios y personales derechos el señor PABLO MAURICIO CORRAL ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con Sofia Elizabeth Alvarez Garcia, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil cuan en derecho se requiere. SEGUNDA. ANTECEDENTES: a) La Compañía PINTCOLOR Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública celebrada el dos de abril de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Hugo Cornejo Rosales, formalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho con un capital social de ciento cincuenta y cinco millones de sucres equivalentes a seis mil docientos dólares de



## DR. LIDER MORETA GAVILANES

los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en ciento cincuenta y cinco mil participaciones de un mil sucres cada una, es decir ciento cincuenta y cinco mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, teniendo como socios fundadores a los señores: JUAN LEON SANCHEZ PICO, con veintisiete mil participaciones; ROBERTO ARTURO SANCHEZ LEON, con treinta mil participaciones; JUAN FERNANDO SANCHEZ LEON, con treinta y ocho mil participaciones; MAGDALENA DE LAS MERCEDES SANCHEZ LEON, con veinticinco mil participaciones; MARIA ISABEL SANCHEZ LEON, con quince mil participaciones; y, GENARO BOLIVAR VALLADARES MORA, con veinte mil participaciones.- b) La junta general extraordinaria y universal de socios de PINTCOLOR Compañía Limitada, reunida en su domicilio principal, con el concurso del cien por ciento del capital social, con fecha primero de junio del año dos mil cinco resuelve y por unanimidad autorizar la cesión de todas las participaciones de los socios señores: JUAN LEON SANCHEZ PICO, ROBERTO ARTURO SANCHEZ LEON, JUAN FERNANDO SANCHEZ LEON, MAGDALENA DE LAS MERCEDES SANCHEZ LEON, MARIA ISABEL SANCHEZ LEON, y GENARO BOLIVAR VALLADARES MORA, a favor de los señores: JAIME GUSTAVO ARGOTI CASTILLO, WILLIAM ALFREDO CRUZ AMORES, y ROLF FABIAN CRUZ SORIA.- c) Mediante escritura pública de cesión de participaciones celebrada el lunes veintiséis de septiembre del dos mil cinco, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el veintidós de noviembre del dos mil cinco, el señor ROBERTO ARTURO SANCHEZ, representado legalmente por su mandatario, cede en forma total y definitiva todas sus treinta mil participaciones que tiene en la Compañía; el señor GENARO BOLIVAR VALLADARES MORA, representado legalmente por su mandatario, cede en forma total y definitiva todas sus veinte mil

participaciones que tiene en la Compañía; y, la señora MARIA ISABEL SANCHEZ LEON, por sus propios derechos y autorización de su cónyuge cede mil seiscientos setenta y cinco participaciones que tiene en la Compañía, cesiones que se las realiza a favor del señor JAIME GUSTAVO ARGOTI CASTILLO, quien adquiere para si un total de cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco participaciones, las mismas que siendo de cuatro centavos de dólar norteamericanos cada una, alcanzan la cantidad de dos mil sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El señor JUAN LEON SANCHEZ PICO, por sus propios derechos y con autorización de su cónyuge, cede en forma total y definitiva todas sus veintisiete mil participaciones que tiene en la Compañía; la señora MARIA ISABEL SANCHEZ LEON, por sus propios derechos y autorización de su cónyuge cede trece mil trecientas veinticinco participaciones que tiene en la Compañía; y, la señora MAGDALENA DE LAS MERCEDES SANCHEZ LEON, por sus propios derechos y con autorización de su cónyuge, cede once mil trecientas veinticinco participaciones que tiene en la Compañía, Cesión que se realiza a favor del señor ROLF FABIAN CRUZ SORIA, quien adquiere para si un total de cincuenta y un mil seiscientos cincuenta participaciones, las mismas que siendo de cuatro centavos de dólar Norteamericanos cada una, alcanzan la cantidad de dos mil sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El señor JUAN FERNANDO SANCHEZ LEON, por sus propios derechos y con autorización de su cónyuge, cede todas sus treinta y ocho mil participaciones que tiene en la Compañía; y, la señora MAGDALENA DE LAS MERCEDES SANCHEZ LEON, por sus propios derechos y con autorización de su cónyuge, cede trece mil seiscientos setenta y cinco participaciones que tiene en la Compañía, Cesión que se la realiza a favor del señor WILLIAM ALFREDO CRUZ AMORES, quien



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

adquiere para sí un total de cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco participaciones, las mismas que siendo de cuatro centavos de dólar Norteamericano cada una, alcanzan la cantidad de dos mil sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- d) Mediante Junta General Extraordinaria Universal de Socos de PINTCOLOR Cia. Ltda. de dieciocho de julio del dos mil nueve, reunidos en el local ubicado en la calle Marco Kelly E cinco guión veintitrés y calle Miguel Hermoso, en esta ciudad de Quito, los socios de PINTCOLOR Cia. Ltda, deciden por unanimidad: Autorizar la Cesión del cien por ciento de participaciones del Socio señor WILLIAM ALFREDO CRUZ AMORES, a favor del Cesionario, el señor PABLO MAURICIO CORRAL ALVAREZ, esto es de cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco participaciones, las mismas que siendo de cuatro centavos de dólar Norteamericano cada una, alcanzan la cantidad de dos mil sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- TERCERA. CESION DE PARTICIPACIONES: Conforme prevé el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, el señor WILLIAM ALFREDO CRUZ AMORES, cede y transfiere las cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco participaciones sociales por valor recibido, es decir la totalidad de sus participaciones en la Compañía PINTOCOLOR Cia Ltda, al señor PABLO MAURICIO CORRAL ALVAREZ, participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que alcanzan la cantidad de dos mil sesenta y siete dólares Norteamericanos. CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El justo precio que las partes libre y voluntariamente han pactado por las participaciones sociales referidas, de PINTCOLOR Cia. Ltda, es de dos mil sesenta y siete dólares americanos que el Cesionario cancela al contado en el momento de la suscripción del presente contrato y que el cedente declara recibirlos a su entera

satisfacción, sin tener que formular por este concepto ningún reclamo ni hoy ni en el futuro y renuncia en este mismo acto a la acción de lesión enorme. QUINTA. TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El cedente transfiere a favor del cesionario el dominio y posesión de CINCUENTA Y UN MIL SEICIENTAS SETENTA Y CINCO participaciones sociales en la Compañía PINTCOLOR Cía. Ltda, con todos sus derechos; el cedente declara que las participaciones sociales no soportan ningún gravamen y que están libres de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria, sin embargo el cedente se somete al saneamiento por evicción de acuerdo a la Ley. SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que demande el otorgamiento e inscripción de la presente escritura, correrán a cargo del cesionario. SEPTIMA. ACEPTACION Y AUTORIZACION: Las partes manifiestan su aceptación y conformidad con el presente contrato de cesión de participaciones a título oneroso por ser realizado en guarda de sus intereses, facultando al cesionario para que inscriba esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. OCTAVA. TRAMITE: Las partes contratantes en lo no previsto en este contrato se sujetarán a las normas del Código Civil y Código de Procedimiento Civil; para el evento de reclamación renuncian domicilio y se someten a un proceso de mediación en un Centro de Mediación con asiento en el cantón Quito a elección de la parte actora. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el doctor LUIS E. CHANO, portador de la Matrícula Profesional número seis mil setecientos cuarenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les fue íntegramente este instrumento público a los comparecientes,



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

por mí el Notario, se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo  
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X

WILLIAM ALFREDO CRUZ AMORES



.C.C. 171249066-1

X

PABLO MAURICIO CORRAL ALVAREZ



.C.C. 060209100-1

EL NOTARIO



# ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE PINTCOLOR CIA. LTDA.

En Quito, a los 18 días del mes de julio del 2009 a las 10h00, en el local ubicado en la calle Marco Kelly E5-23 y calle Miguel Hermoso, los socios de **PINTCOLOR CIA. LTDA.**, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios y tratar como orden del día lo siguiente:

1. Cesión del 100% de participaciones del Sr. Wilian Alfredo Cruz Amores

Los socios presentes y los votos que le corresponden en función de sus participaciones pagadas, son las siguientes:

SOCIOS	PARTICIPACION	PARTICIPACIONES
Jaime Gustavo Argoti Castillo	2,067	51,675
Wilian Alfredo Cruz Amores	2,067	51,675
Rolf Fabián Cruz Soria	2,066	51,650
<b>TOTAL</b>	<b>6,200</b>	<b>150,000</b>

Actúa en calidad de Presidente de la Junta General Extraordinaria Universal el señor Rolf Fabián Cruz Soria y Como Secretario el señor Wilian Alfredo Cruz Amores.

Verificado la presencia de todo el capital pagado, el señor presidente declara instalada la presente Junta General y dispone que se pase a considerar el orden del día. La Junta resuelve por unanimidad:

1. Autorizar la cesión del 100% de participaciones del socio Sr. Wilian Alfredo Cruz Amores a favor del cesionario el Sr. Mauricio Corral el cual se encargará de realizar todos los trámites legales y judiciales que esto conlleva, así como los costos generados por esta operación serán asumidos directamente por el cesionario. Como información adicional el nuevo cesionario tendrá vos y voto a partir de la fecha en la que el trámite sea inscrita en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil.

Terminado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta. Hecha se reinstala la Junta y se la aprueba en los términos que aquí consta. Concluye la reunión a las 10h50

En constancia de todo lo actuado, firman la presente acta los socios presentes actuando como Presidente, Gerente General y el señor Secretario, que certifica

  
Sr. Rolf Fabián Cruz Soria  
**PRESIDENTE-SOCIO**

  
Sr. Wilian Alfredo Cruz Soria  
**SECRETARIO-SOCIO**

  
Sr. Jaime Gustavo Argoti Castillo  
**GERENTE GENERAL-SOCIO**

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 ESTADO **SOFIA ELIZABETH ALVAREZ GARCIA**  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 DIFUSO CORRAL  
 06/01/2009  
 REN 2922768  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 060209100-1  
 CEDULA DE **CORRAL ALVAREZ PABLO MAURICIO**  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
 28 JUNIO 1964  
 FECHA DE NACIMIENTOS 06 01267 M  
 REG. CIVIL CHIMBORAZO/RIOBAMBA SEXO  
 LIZARZABURU 1964  
 FIRMA DEL CEDULADO

04 - Agosto - 2009.  
 William Cruz.

Se otorgó ante mí, Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado de la Notaria, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho en fe de ello y a petición del señor **PABLO MAURICIO CORRAL ALVAREZ**, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgada por **WILLIAM ALFREDO CRUZ AMORES** a favor de **PABLO MAURICIO CORRAL ALVAREZ**, debidamente sellada y firmada en **CINCO** fojas. En Quito hoy día Viernes siete de Agosto del año dos mil nueve.-

*[Handwritten Signature]*  
**DR. LIDER MORETA GAVILANES**  
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



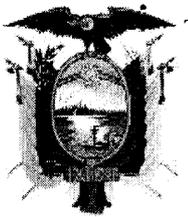
**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
 Quito - Ecuador

RAZON: Tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PINTCOLOR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, la Cesión de Participaciones otorgada por el señor WILLIAM ALFREDO CRUZ AMORES, a favor del señor PABLO MAURICIO CORRAL ALVAREZ, celebrada en la Notaria Cuarta de este cantón, el cuatro de agosto del dos mil nueve.- Quito doce de agosto del dos mil nueve



*Sebastián*  
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:939 del REGISTRO MERCANTIL de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, fs 1339, tomo 129, correspondiente a compañía " PINTCOLOR CIA. LTDA" referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a doce de agosto de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

ng

